



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 9/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/09/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, para la realización del proyecto “acompañamiento en la salud mental: metamorfosis”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. e) se encuentra “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del apoyo a las personas que se encuentran en esta situación en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48035, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”.

“Objetivos: Subvención destinada a gastos de apoyo para el Proyecto de Acompañamiento en Salud Mental: “Metamorfosis”. b) Efectos pretendidos: Prestar acompañamiento terapéutico, individualizado e integral a personas adultas con trastorno mental grave en la isla de Fuerteventura. A través de “Metamorfosis” pretendemos favorecer la continuidad de la atención a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

las personas, así como el desarrollo de su autonomía personal y de su autodeterminación. Las intervenciones, con las personas que forman parte de este proyecto, son realizadas en su domicilio y/o en su entorno comunitario, favoreciendo así un clima más cálido y confortable para la persona que es atendida. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”

TERCERO.- Que con fecha 17 de enero de 2024, la representante de la “ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 767/2024, en el que procedía a anexar: “solicitud de subvención nominada correspondiente al año 2024, así como los anexos preceptivos al efecto, CIF de la Asociación y documento de identificación de la representante, además de la memoria justificativa de proyecto a desarrollar”.

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000001285, con cargo a la partida presupuestaria 1533 48035, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48035	ASOCIACIÓN ASOMASAMEN	10.000,00 €

QUINTO.- Que en fecha 28 de junio de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la “ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”, puesto que: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) desempeña un papel fundamental al ofrecer acompañamiento terapéutico, individualizado e integral en aras de favorecer la integración de las personas con problemas de salud mental así como fomentar el desarrollo de su autonomía personal y su autodeterminación. La solicitud de una subvención de 10.000 euros para sufragar los gastos de personal y de bienes corrientes y se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, en cuanto a que es el único servicio en el municipio destinado a personas con trastorno mental grave”

Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 10.000 euros. Que desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 1533 48035, con DIEZ MIL EUROS (10.000,00).

SEXTO.- Obra en el expediente de referencia, Informe de la Recaudación Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de Noviembre de 2024 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- Que con fecha 05 de diciembre de 2024, la representante de la “ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21141/2024, en el que procedía a reformular su solicitud de subvención, anexando con



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ello una memoria descriptiva del proyecto, solicitando expresamente lo siguiente: "(...) Dentro de los recursos humanos necesarios para poder llevar a la ejecución este proyecto está un monitor para la zona sur de la isla. El monitor de la zona sur está contratado con una jornada de 40 horas semanales, y dedica al proyecto "Metamorfosis", 35 horas de su jornada laboral. Tomando en cuenta que, se nos derivan a más personas de la zona norte que de la zona sur; el monitor atenderá con preferencia a las derivaciones del sur; de resto, será un refuerzo al proyecto en la zona norte. Tomando en cuenta esto, el personal que se imputará al proyecto de "Metamorfosis" para 2024 será el siguiente: Un monitor en la zona sur (35 horas de su jornada de 40 horas; de Enero a Mayo).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 letra e) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, de fecha 28 de junio de 2024.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona: "Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) desempeña un papel fundamental al ofrecer acompañamiento terapéutico, individualizado e integral en aras de favorecer la integración de las personas con problemas de salud mental, así como fomentar el desarrollo de su autonomía personal y su autodeterminación. La solicitud de una subvención de 10.000 euros para sufragar los gastos de personal y de bienes corrientes y se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, en cuanto a que es el único servicio en el municipio destinado a personas con trastorno mental grave. El apoyo financiero desde esta Administración a ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) fortalece la cohesión social al proporcionar un espacio inclusivo para el desarrollo de actividades terapéuticas.

Desde esta Administración se considera un incentivo a la integración e inclusión de las personas con diversidad funcional en el seno del municipio de Pájara, por cuanto ASOMASAMEN (Asociación Majorera por la Salud mental) constituye de hecho un referente en materia de acciones inclusivas ciudadanas. Se considera, por tanto, de **interés general** subvencionar los gastos de personal y de bienes y servicios de esta asociación para el desarrollo de sus actividades en aras de mejorar la calidad de vida de las personas con trastornos mentales graves"



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un **Convenio de Colaboración**, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - La ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención es: “Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis”, reflejado en la memoria presentada por la representante de la Asociación, en el que se expone lo siguiente: “el personal que se imputará al proyecto de “Metamorfosis”, para 2024 será el siguiente: Un monitor en la zona sur (35 horas de su jornada de 40 horas; de Enero a Mayo)”, resultando de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL “ASOMASAMEN”, con CIF. G35678168, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	1533	48035	ASOCIACIÓN ASOMASAMEN	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL "ASOMASAMEN", con CIF. G35678168, al objeto de la realización del proyecto "Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL "ASOMASAMEN", con CIF. G35678168, para la realización del proyecto: "Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis"

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN MAJORERA POR LA SALUD MENTAL "ASOMASAMEN", con CIF. G35678168, para la realización del proyecto: "Acompañamiento en salud mental: Metamorfosis"*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."*

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.